

Coron^o Sanado 18 de Nov^o de 1713

En la M^o y M^o Real Ciudad de Murcia y Salade
las Casas de la Corte de ella sanado diez y ocho de Nov^o, mill setecientos
y trece los M^o S^os. Murcia se juntaron a zelebrar Cam^o. ordin^o.
como lo acostumbra, Esasaver D^o Juan Remirez de Arrellano Cam^o.
del Horden de Santiago Correca. desta zudad. D^o Franz. de Torres
Arco, D^o N^o. de cordona y D^o Antonio Calancho
Seyendo Patruo serrano Jnci. S^o. Antonio Blanco. Jorcy h. loyer
meras y Jorcyh San Jalon Jurades

Pl. del Can^o

Quise pagel de los s^os de can^o de esta y a Partizyando a esta
zudad, como deseando lograr el beneficio tan deseado de la Ubra; han
acordado Continuar las logatunas privilegiadas, teniendo presente la
m^o la gran y masen de N^ora s^o; de la Jrensanta, para cuyo efecto
segonda mañana Domingos en la 1^a Parrog. del s^o s^o S^o.
y el mismo dia y tarde de secundaria en Procu^o Gral^o a la y a
queq^o medio de tan soberana Proteccion, se coniga el alivio de los Cam
pos; esperando que la zim, concurra con su asiten^a y haunendo boite
Acordo se anita a oba Juncz Precediendo Litaz Gral^o

Carta del Jente

Quise Carta de D^o Andres Bernardo de Juro, a Jente de la zim
en la Corte en Jha de Jnaro de 1713; Partizyando queq^o la muer
te del s^o Marques de Sanates, es preciso tenga alguna dilacion la
pretension pendiente s^o la forma de Recover la tierra de la litreica
s^o de J^o de Ralros de Jerro; y que no obstante estaria a la
Jista para s^o lozias in expediente; como q^o el Cor^o. de N^ora s^o.
se adterminado el pleito pendiente con el Recad^o Gral^o de Rentas
de 1713 que se avonen a esta zim los Or^o mil y setez, doblones con
quesirun a s^o M^o para la Remonta de canales; en que sean
mandado a bonar los vn mill doblones del primer ser^o. y que por
lo que toca a los setez, esta zim. Vie de Parviro que le esta conve
dido q^o garas en Contepoz^o y del s^o. que le comuenga; y que para
sacar Carta de pago de ddo. Recad^o de d^o de los rre Jendos vn mill doblones
avono de los q^o se demanaga de los propios, espera que al uno d^o. se ley
venna zertificacion de lo que le debe del ser^o. ordin^o, y ex^o.

m, del adm^o de las fabricas

haba zim de Agosto del dho; De que la zim, quedo entendida z
Viciem. de D^o Ambrosio Antonu loyer; adm^o Gral^o de las
fabricas de polvoradte D^o; en que dice como en Quid^o de las